

Acompañando desde el territorio. Experiencias de acompañamiento en violencias a mujeres horticultoras nucleadas en una organización de pequeños/as productores rurales, en La Plata (2016-2018).

Nuria D. Insaurralde.

Facultad de Trabajo Social, UNLP.

Palabras claves: acompañamiento – violencias - interseccionalidad.

1. Introducción

Dentro de una organización de pequeños y pequeñas productores/as rurales funciona desde el año 2016 un espacio al que se denomina Rondas de Mujeres. El mismo se inspira en los círculos de la cultura¹²⁸ y los círculos de autoconciencia¹²⁹ feministas. En las rondas, a partir de una metodología de educación popular, se reflexiona sobre distintas preocupaciones, inquietudes, problemáticas de género, permitiendo politizar la vida cotidiana y problematizar las prácticas y discursos patriarcales que sustentan la desigualdad de género.

Cuando la confianza se entreteje y la palabra se habilita, las historias aparecen, las felices y las sufrientes. Con este piso de construcción en común las participantes de las rondas, y de la organización, solicitan acompañamiento para dar fin a situaciones de violencia doméstica (según definición de la Ley Nº 26485) o en vínculos sexoafectivos.

En este trabajo reflexionamos sobre los tipos y las modalidades de violencias que atraviesan mujeres horticultoras organizadas en un movimiento de pequeños/as productores/as rurales del Gran La Plata. Asimismo, a partir de describir cuatro de las situaciones acompañadas por militantes de la organización, nos proponemos visibilizar los obstáculos y limitaciones que

¹²⁸ El diálogo de saberes se apoya en otro de los principios de la Educación Popular, que es la circulación de la palabra, propia de la educación pensada como “círculo de cultura”. Freire opuso esta idea a la “cultura del silencio”, que es propia de la colonización y la dominación en América Latina, y también del patriarcado. Uno de los productos más eficaces de esta cultura del silencio es la justificación determinista de las situaciones que padecemos como pueblo (“así son las cosas”, “siempre fue así”); frente a esto, con la pregunta y la reflexión sobre las propias experiencias, la expresión y la voz propia podemos ir generando un proceso en el que nos identifiquemos como sujetas constructoras de la realidad. En este sentido, los círculos de cultura asumen la circulación de la palabra como una forma de socialización y transformación cultural, en donde la disposición en ronda de los cuerpos ayuda a desjerarquizar e igualar las voces y saberes de esos encuentros, porque todas sabemos e ignoramos algo (Freire, 1965).

¹²⁹ Los círculos de autoconciencia feminista nacieron en Estados Unidos a finales de la década de 1960. Se trataba de una práctica de análisis colectivo, a partir de compartir relatos en grupo de las formas en que cada mujer siente y experimenta la opresión. Los grupos de autoconciencia de mujeres se proponían hacer una re-lectura política de la propia vida y pensar las bases para su transformación. Además se buscaba revalorizar la voz y las experiencias de un grupo inferiorizado y humillado sistemáticamente a lo largo de la historia (Malo, 2004).

emergen durante el tránsito por el circuito institucional estatal encargado de intervenir en la problemática.

El trabajo se divide en tres apartados. En el primero se caracteriza las modalidades que adquieren las violencias en la realidad de las horticultoras. En el segundo, se presentan las situaciones acompañadas desde la organización y los obstáculos que debieron sortearse. Por último, se evalúa qué características asumen los desafíos de las políticas y programas para prevenir, sancionar y erradicar las violencias de género a nivel local, en las instituciones localizadas en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, Argentina.

2. Las mujeres horticultoras

Para reflexionar sobre las violencias vivenciadas por las mujeres horticultoras se recupera por un lado el modelo de análisis propuesto por Segato y, por otro, la perspectiva de interseccionalidad planteada por Williams Crenshaw y por el AWID.

Segato sostiene que el carácter violentogénico del patriarcado es estructural (Hipertexto PRIGEPP Violencias, 2018, 1.1), en tanto “organiza las relaciones de género y produce, reproduce y amplía esas violencias”. En la etiología de las relaciones intergenéricas la posición masculina exige un tributo de reconocimiento y sumisión por parte de la posición femenina. La autora diferencia entre el dualismo de género del mundo- aldea, previo a la intrusión colonial-capitalista, donde si bien de manera jerárquica existe complementariedad entre posiciones masculina y femenina, y el binarismo de género que instala la occidental- modernidad, donde la posición masculina somete a la femenina (Segato, 2015). Plantea dos frentes del Estado moderno. Uno estatal- empresarial caracterizado por su capacidad para expropiar cuerpos y territorios. Otro ciudadano que intenta mitigar dicho saqueo y desposesión a partir de los instrumentos jurídicos de derechos humanos (Segato, 2015).

Segato sostiene que para transformar esta realidad es necesario que se construyan capilarmente otros valores y afectos. Sin embargo, el derecho es valioso a nivel simbólico y retórico pues permite “inscribirnos, como demandantes, en ellos; por hacer valer en las relaciones cotidianas las palabras autorizadas por la ley...” (Hipertexto PRIGEPP Violencias 2018, 1.3.2).

Por su parte Williams Crenshaw utiliza la noción de interseccionalidad para analizar la especificidad de la experiencia de las violencias para las mujeres de color, pobres y migrantes que residen en distintas ciudades de Estados Unidos. En su estudio visibiliza como las instituciones encargadas de asistir a mujeres en situación de violencia desconocen dicha particularidad, obstaculizando el acceso a recursos y estrategias para transformar su realidad (Williams Crenshaw, 2012).

En este sentido, realizar un **análisis interseccional** posibilita revelar los variados sistemas de jerarquías sociales a partir de los cuales se construyen las identidades, mostrando que su convergencia configura obstáculos y/u oportunidades desiguales para el acceso a derechos. Es decir, permite especificar las formas en las que el racismo, el patriarcado, la opresión de clase y otros sistemas de discriminación crean desigualdades que estructuran las posiciones relativas de las mujeres (AWID, 2004).

Los desarrollos teóricos mencionados nos brindan elementos para caracterizar la realidad de las mujeres horticultoras del periurbano platense de manera situada y la manera de experimentar las violencias en tanto migrantes y de color.

Las mujeres hortícolas de la organización son mayoritariamente migrantes del centro y sur de Bolivia y, en menor medida, paraguayas y argentinas. Arriban a la ciudad a través de redes de paisanaje y se asientan en el periurbano platense, la región hortícola más capitalizada del país con aproximadamente 4000 hectáreas bajo cubierta (Benencia, Quaranta y Souza Casadinho, 2009; García y Lemmi, 2011; Lemmi y Waisman, 2017).

Las condiciones de vida de las familias horticultoras son precarias: viven en casillas de madera, no acceden a agua potable, utilizan gas envasado, no tienen servicios de afluentes cloacales, poseen baños exteriores a la vivienda, cuentan con precarias instalaciones de luz, entre otras (Lemmi, 2015). Esto se debe a que se incorporan como jornaleros/as o como arrendatarios/as, en un mercado desregulado a nivel de alquileres y precios de frutas y verduras; y habitan en la periferia urbana donde el acceso a servicios básicos es restringido. La mayoría no terminó los estudios formales secundarios. Migran con sus parejas e hijos/as.

Las mujeres horticultoras realizan una triple jornada de trabajo: productiva, reproductiva y gremial. Las tres jornadas son invisibilizadas y poco reconocidas socialmente (Insaurrealde y Lemmi, 2018).

Se trata de un grupo social vulnerable a experimentar a lo largo de su vida los diferentes tipos y modalidades de violencias conceptualizados en la Ley Nacional N° 26485 “Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”, sancionada en la Argentina en el año 2009¹³⁰.

3. Acompañar desde una organización social

¹³⁰ La Ley 26485 sostiene que los tipos de violencia son física, simbólica, psicológica, sexual, económico- patrimonial; mientras que las modalidades son: doméstica, institucional, laboral, contra la libertad reproductiva, obstétrica, mediática.

Como mencionamos en la introducción las participantes de las rondas han solicitado a la organización acompañamiento para construir alternativas ante las situaciones de violencia doméstica vivenciadas. La violencia doméstica según la Ley 26485 es “aquella provocada por un integrante del grupo familiar, entendido como tal en sentido amplio el originado en el parentesco sea por consanguinidad o por afinidad, el matrimonio, las uniones de hecho y las parejas o noviazgos, incluidas las relaciones vigentes o finalizadas, y no siendo requisito la convivencia (art.6)” (Famá, 2012).

A continuación, se presentan brevemente cuatro de ellas.

R. se juntó con un varón en Bolivia, y migraron a La Plata. Tuvieron dos hijxs, un niño (2 años) y una niña (6 años). El varón ejerce violencia física, psicológica y económica, que se potencia cuando consume alcohol. R. solicita acompañamiento a militantes del movimiento cuando decide separarse. Su deseo es volver a Bolivia pero su pareja le plantea que no va a firmar el permiso para que sus hijxs salgan del país. Antes de recurrir al Estado se recurre a sus hermanos, que residen en el conurbano bonaerense, pero la incitan a continuar en la pareja. Ella tiene temor de denunciar porque se siente en una situación precaria desde lo legal. Está amenazada por su patrón y su pareja respecto de las consecuencias negativas que le acarrearía dar intervención policial. Desde la organización se le propone concurrir a la **Dirección de Políticas de Género** (DPG) del municipio por apoyo psicológico, que era lo que demandaba. En esta dependencia mantienen una entrevista de 20 minutos con ella pero no la asesoran ni le ofrecen asistencia psicológica. Después se acerca al **Área de Procesos Urgentes** de la Procuración General de la Provincia de Buenos Aires (APUR) donde obtuvo asesoría legal por parte de una trabajadora social del equipo técnico. Acceder a dicha información la empodera y le da la tranquilidad que necesita para abandonar su casa e ir a vivir con sus hermanos. Ante la inacción de la policía de Lomas de Zamora interviene la **Defensoría del Pueblo** para poder dejar constancia de la medida de restricción sobre su ex pareja en su nueva residencia. Consigue trabajo vendiendo comida boliviana. Cabe mencionar que el Equipo de Orientación Escolar de la escuela a la que concurría su hija si bien le otorga el pase de cambio de escuela, no informa oportunamente a la maestra sobre la situación quien, en una intervención desafortunada por desconocimiento, las expone frente al varón violento.

D. y su ex marido vivían en casas separadas pero este la visitaba cuando quería, gritándole groserías e improperios. D. decide denunciar en la **Comisaría de la Mujer** la situación donde la atienden amablemente. Concurren a **APUR** para solicitar la medida de restricción. Las asiste un abogado que muestra reticencia a sobre brindar la medida de protección dado que, según su opinión, al compartir el mismo espacio laboral no hay nada que garantice su seguridad. La acompañante insiste en la necesidad de gestionar la medida perimetral que le asegure a la mujer

que puede llamar a la policía si él se violenta. Se logra la gestión de la medida que luego será aprobada con celeridad por el **Juzgado de Familia**. Para que se efectivice la medida de protección debe asentarla en la comisaría más cercana a su residencia. Sin embargo, la productora discontinúa el proceso. No retira la documentación del juzgado, ni radica la medida en la comisaría. Deja de contestar los llamados de quien la acompaña. Se obtiene información sobre ella a través de una vecina. Se evalúa que el motivo para desistir de la denuncia fue el hecho de compartir el mismo espacio físico laboral y la falta de alternativas ante dicha situación.

M. tiene 20 años y un niño de 2 años de edad. Se encuentra separada del padre de su hijo, quien atraviesa un consumo problemático de alcohol. Tienen un acuerdo de palabra de régimen de visita: los días miércoles en horario diurno, no pudiendo dormir en la casa de su padre. Un miércoles no devuelve al niño en el horario acordado. Su madre lo va a buscar pero padre e hijo habían viajado a Mendoza. M. va a la comisaría de la zona a realizar la denuncia por secuestro de persona y no se la toman bajo pretexto que deben pasar 24 horas. Después de unas horas la mujer vuelve a la comisaría con dos militantes varones del movimiento y finalmente puede radicar la denuncia. El día viernes concurren a **Dirección Departamental de Investigaciones** de La Plata (DDI, fuero penal), para realizar la denuncia penal que permita iniciar la búsqueda de personas, donde declara durante dos horas y le solicitan pruebas. Deben garantizar la búsqueda del niño en el territorio nacional e informar a Interpol por si el padre decide sacarlo del país. Ante el destrato e inacción de esta dependencia se pide intervención al **Registro Provincial de Personas Menores Extraviados** de la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires. Esta presiona a la DDI y a la **UFI** a cargo para que cumpla con sus tareas. Hay un accionar dispar de las **policías provinciales** implicadas. La única que se comunica y pone a disposición de la mujer es la Policía de Salta. La que finalmente retiene al padre del niño por unas horas. Ante las consecuencias penales que llevarse al niño le acarrearía, el padre decide que su madre, abuela del menor, lo reintegre a M. en La Plata un mes después.

Z. migra a la Argentina con un documento falso. Su marido ejerce violencia psicológica y física sobre ella. No sale de su casa si no es con él. Se entera de las rondas de mujeres, participa en una de ellas y solicita asesoramiento. Cansada del encierro decide hacer la denuncia en la **Comisaría de la Mujer**, lugar donde le explican el proceso: concurrir a la oficina sanitaria y solicitar la medida de protección en **APUR**. La mujer discontinúa el proceso judicial. Sin embargo, le llega la comunicación de la denuncia a su marido. Este pide a un conocido que le explique de qué se trataba. Este le informa que “tenía que cuidarse” porque las leyes argentinas lo podían “encerrar”, que la ley avala a las mujeres. El varón asustado cambia de actitud. Z. logra autonomía ambulatoria.

Los tipos de violencia enunciados por estas mujeres fueron: violencia física, violencia psicológica y violencia económica y patrimonial. Por otra parte, la modalidad de violencia doméstica fue acompañada y reforzada en varias de estas situaciones por la violencia institucional, donde se juega fuertemente la violencia simbólica.

4. Los acompañamientos ante los vacíos de las políticas públicas

La problemática de las violencias contra las mujeres ingresó hace varios años en la agenda pública. En los años '90 se sancionaron leyes más vinculadas a la protección ante la violencia familiar o doméstica. En la década siguiente se produjeron normas de segunda generación donde se contemplan otras manifestaciones de la violencia enunciadas en la Convención Belem do Para¹³¹(Gerhardi, 2012).

La legislación nacional, Ley Nacional Nº 26485 "Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales", se inscribe dentro de esta segunda generación de instrumentos normativos. Amplía tipos y modalidades de las violencias contra las mujeres y establece una perspectiva de abordaje integral. La ley consta de tres partes. Una primera que contiene disposiciones generales: ámbito de aplicación, objeto de la ley, definiciones y tipos de violencia, derechos protegidos. La segunda se refiere a las políticas públicas. La tercera al procedimiento (Famá, 2012).

En este trabajo nos interesa analizar las limitaciones y obstáculos con las que nos fuimos encontrando como organización social al acompañar a las mujeres horticultoras que atraviesan situaciones de violencia doméstica. Para hacerlo se retoma la clasificación en términos de desafíos de las políticas públicas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres que propone un estudio del PNUD- ONU Mujeres del año 2013.

En dicho estudio se plantean que los desafíos están vinculados a cinco dimensiones institucionales:

1. Institucional: estructuras políticas y de gobernanza creadas para su implementación.
2. Normativa: andamiaje jurídico en el que se cimientan las políticas.
3. Distributiva: asignación efectiva de recursos presupuestarios.
4. Organizacional: capacidades técnicas para gestionar recursos humanos y presupuestarios destinados a la ejecución del plan y para tejer alianzas estratégicas para su sostenibilidad.

¹³¹ La Convención Belem do Para o Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer data del año 1994 y fue suscripta por los Estados que forman parte de la OEA.

5. Cultural: interpela sobre el conjunto de significados, valores y prácticas sobre las formas de relacionamiento social que naturaliza la violencia contra las mujeres, y las estrategias para promover esa transformación cultural desde el Estado y la sociedad civil.

A partir de las situaciones comentadas con anterioridad podemos realizar el siguiente análisis de la ruta crítica transitada junto a las horticultoras.

Ruta crítica transitada por las diferentes situaciones:

- Red familiar/ comunitaria
- Comisaría de la Mujer (Fuerzas de Seguridad)
- Comisarías y policías provinciales (Fuerzas de Seguridad)
- APUR (Poder Judicial- Fuero Civil)
- Juzgado de Familia (Poder Judicial- Fuero Civil)
- DPG (Poder Ejecutivo Municipal)
- Equipo de Orientación Escolar Escuela Primaria (Poder Ejecutivo Provincial)
- DDI (Poder Judicial- Fuero Penal)
- UFI (Poder Judicial- Fuero Penal)
- Defensoría del Pueblo (Poder Ejecutivo Provincial- Contralor y Monitoreo para Protección de Derechos)
- Registro Provincial de Personas Menores Extraviadas, Secretaría de Derechos Humanos (Poder Ejecutivo Provincial- Contralor y Monitoreo para Protección de Derechos)

Como ya fue señalado, la **dimensión normativa** es la única que se inscribe dentro de los parámetros internacionales sobre Derechos Humanos, aunque solo a nivel nacional porque la legislación provincial no termina de adecuarse a la misma y genera contradicciones en la intervención sobre la problemática.

El resto de las dimensiones están muy rezagadas.

Algunas podemos vincularlas al tipo de matriz estatal que sostiene el gobierno de Cambiemos, que en el caso de la ciudad de La Plata gobierna a nivel municipal y provincial. Se trata de una matriz estatal que tiende a tercerizar y privatizar los servicios públicos.

Otras son propias de la cultura organizacional y de las significaciones sociales hegemónicas, por lo que son más difíciles de transformar.

En este sentido si bien existen estructuras políticas y de gobernanza (**dimensión político-institucional**) las mismas no cuentan con los recursos presupuestarios necesarios (**dimensión**

distributiva). Tampoco han desarrollado las capacidades técnicas suficientes, lo que se visualiza en la falta de formación de los recursos humanos, su precariedad laboral y alta rotación (sobre todo en las instituciones del poder ejecutivo provincial y municipal, no así en el poder judicial) y en la falta de articulación interinstitucional e intersectorial (**dimensión organizacional**). Por último, respecto de la **dimensión cultural** puede decirse que los significados y valores patriarcales hegemónicos tiñen las intervenciones de muchos de los funcionarios y operadores del poder ejecutivo y judicial, evidenciándose que existen criterios individuales diferentes pero no una línea de trabajo institucional con perspectiva de género.

Asimismo, la condición de mujeres pobres y migrantes expone a estas sujetas a la violencia institucional, especialmente desde lo simbólico, siendo las militantes de clase media universitaria del movimiento quienes actúan como dique de contención ante la discriminación y destrato de las instituciones por las que transitan. Debe señalarse que los organismos encargados de garantizar la protección de derechos como la Secretaría de Derechos Humanos y la Defensoría del Pueblo fueron instancias importantes en los acompañamientos presentados para que algunas de las instituciones implicadas cumplieran con sus obligaciones, como por ejemplo la policía y la UFI.

Un eje central donde existe un vacío de política se vincula a lo económico y habitacional. Estas mujeres trabajan en la pequeña agricultura familiar, comparten la inversión, la producción y los ingresos que generan por la venta de lo producido con sus parejas. No son propietarias de la tierra ni de la vivienda. Los contratos de alquiler, por lo general, lo firman los varones. Muchas de ellas no tienen redes familiares que las cobijen en caso de necesitarlo. Es decir, no tienen adonde ir. En este punto, la DPG municipal no cuenta con acceso a programas sociales con los cuales articular aunque sea de manera provisoria y circunstancial.

Por el contrario, un aspecto positivo que puede mencionarse es que una vez que las mujeres son informadas y asesoradas respecto de sus derechos logran cierto grado de empoderamiento que les permite construir estrategias para salir de la relación violenta o al menos atenuarla dado que el varón, migrante también, se siente amenazado y escudriñado por la ley, generando un cambio de actitud en ellos.

Por último, es importante mencionar que los vacíos e incapacidades institucionales estatales recaen sobre la subjetividad de las militantes que acompañan a las mujeres del movimiento. Asumen así una tarea con un coste afectivo muy grande, para la cual no están preparadas, que van aprendiendo sobre la marcha, tornándose dificultoso poner los límites necesarios para no salir dañadas también.

5. Reflexiones finales

En este trabajo se ha reflexionado sobre los tipos y las modalidades de violencias que atraviesan las mujeres horticultoras organizadas en un movimiento de pequeños/as productores/as rurales del Gran La Plata. Asimismo, a partir de describir cuatro de las situaciones acompañadas por militantes de la organización, se han visibilizado los obstáculos y limitaciones que aparecen durante el tránsito por las instituciones encargadas de intervenir en la problemática.

Retomando los desafíos propuestos por el PNUD- ONU se evalúa que los avances a nivel de marcos normativos y la creación de estructuras administrativas y de gobernanza son insuficientes si no se desarrollan capacidades organizacionales y técnicas, si no se asignan los recursos financieros necesarios y si no se fomenta la articulación interinstitucional e intersectorial. Asimismo, se visualizan condiciones laborales diferenciales entre los funcionarios de las dependencias del poder judicial de los funcionarios de los organismos del poder ejecutivo, accediendo a contratos formales y salarios más altos los primeros; con una precariedad laboral significativa y un nivel de ingresos significativamente menor los segundos.

Al mismo tiempo, las oficinas de los poderes del Estado municipal y provincial no desarrollan una perspectiva de interseccionalidad en sus intervenciones lo que conduce a situaciones de violencia institucional y discriminación hacia las mujeres horticultoras.

Por último, se visualiza la importancia de los instrumentos jurídicos a nivel simbólico ya que, en relación a este grupo social particular, habilitan el empoderamiento de las mujeres y un cambio de actitud de los varones que ejercen violencia.

Bibliografía

- AWID "Interseccionalidad: una herramienta para la justicia de género y la justicia económica". En: *Revista Derechos de las Mujeres y cambio económico*, Nº 9, agosto de 2004.
- Benencia, R.; Quaranta, G. y Souza Casadinho, J. (Coord.). (2009). *Cinturón Hortícola de la Ciudad de Buenos Aires. Cambios sociales y productivos*. Bs. As.: CICCUS.
- Brown, J. (2007). "De la institucionalización de los asuntos de las mujeres en el Estado Argentino y algunos de los avatares, entre los ochenta y los noventa." En: *Mora* (B. Aires) v.14 n.2 Ciudad Autónoma de Buenos Aires jul./dic.
- Famá, M. V. (2012). "Argentina: la construcción de redes locales de conocimiento.", en Almeras, D. y Calderón Magaña, C. (coords) *Si no se cuenta no cuenta. Información sobre la violencia contra las mujeres*. Cuadernos de la CEPAL, Chile.
- Freire, P. (1965). *La educación como práctica de la libertad*. S/D.

- García, M. y Lemmi, S. (2011). "Territorios pensados, territorios migrados. Una historia de la formación del territorio hortícola platense". En: *Párrafos Geográficos*, V10 (1). http://igeopat.org/parrafosgeograficos/images/RevistasPG/2011_V10_1/15-13.pdf.
- Gherardi, N. (2018, 8 de Junio). "Políticas públicas y acceso a la justicia. Violencias en la agenda". (Webconferencia). En: *Seminario PRIGEPP Violencias*. Recuperado del Programa Regional de Formación en Género y Políticas Públicas (PRIGEPP). <http://prigepp.org>
- Guzmán, V. (2001). "La institucionalidad de género en el Estado: nuevas perspectivas de análisis". CEPAL/ ECLAC, Serie Mujer y Desarrollo.
- Insaurralde, N.D. y Lemmi, S. (2018). "Cuerpos productivos, cuerpos reproductivos. El caso de las mujeres productoras de hortalizas del Gran La Plata (2017)". Vº Jornadas CINIG de Estudios de Género y Feminismos y IIIº Congreso Internacional de Identidades. 10 al 12 de julio de 2018, Ensenada.
- Lemmi, S. y Waisman A. (2017). "Movilidad social y recambio étnico nacional en la horticultura platense". Ponencia presentada en *IV Seminario Internacional. Desigualdad y Movilidad Social en América Latina*. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Universidad Nacional de La Plata.
- Lemmi, S. (2015). "Condiciones de vida, conflicto y conciencia de clase en los horticultores del Gran La Plata (Prov. de Buenos Aires, Argentina), 1940-2003". En: *Izquierdas* (vol. n°25) pp. 229-257. <http://www.izquierdas.cl/images/pdf/2015/n25/10.Lemmi.pdf>
- Ley 26485. Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.
- Malo, M. (2004). *Nociones comunes. Experiencias y ensayos entre investigación y militancia*. Traficantes de Sueños, Madrid.
- ONU (1979) CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN DE LA MUJER.
- PNUD- ONU MUJERES (2013). El compromiso de los Estados: planes y políticas para erradicar la violencia contra las mujeres en América Latina y el Caribe, Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo y Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y Empoderamiento de las Mujeres.
- Segato, R.L. (2018). "Por qué y para qué de las leyes". Hipertexto PRIGEPP Violencias, 1.3.2.
- Segato, R. L. (2015). "La norma y el sexo: frente estatal, patriarcado, desposesión, colonialidad." En: Belausteguigoitia Rius, M. y Saldaña Portillo, M. J. coord.. *Des/posesión. Género, territorio y luchas por la autodeterminación*. Universidad Nacional Autónoma de México.

Williams Creenshaw, K. (2012) "Cartografiando los márgenes. Interseccionalidad, políticas identitarias, y violencia contra las mujeres de color". En (Lucas) Platero, R. Comp. *Intersecciones: cuerpos y sexualidades en la encrucijada. Temas contemporáneos*. Ediciones Bellaterra, Madrid.